



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Al Despacho las diligencias procedentes del CSA, para asumir conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida bajo el CUI 68547 6000 147 2011 01388 en contra de Juan Fernández Gordillo.

Consta de 1 cuaderno con 10 folios.

Bucaramanga 4 de mayo de 2021

Oscar Pérez.
Oficial Mayor.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la condena proferida el 5 de marzo de 2019 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de conocimiento de Piedecuesta, en contra de JUAN FERNÁNDEZ GORDILLO identificado con C.C. 79.405.537, quien fue condenado a la pena principal de 25 meses de prisión, multa de 70 smlmv y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, una vez es declarado autor responsable del delito de abuso de confianza; concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previa caución prendaria por valor de medio smlmv y suscripción de diligencia de compromiso por un periodo de prueba 2 años.
2. De lo anterior se advierte que el mencionado no ha cumplido con los presupuestos establecidos para entrar a disfrutar el sustituto otorgado en sentencia, en garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del sustituto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.
3. En consecuencia, por ante el CSA:
 - 3.1. Comuníquesele al sentenciado que este Despacho es quien vigilará su periodo de prueba dentro del NI 32377, que empezará a descontar una vez cumpla con las obligaciones a su cargo.

NI 32377 Rad: 147 2011 01388

C/: Juan Fernández Gordillo.

D/: Abuso de confianza

A/: Avoca// apertura al tramite incidental del art. 477.

Ley 1826 de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3.2. Córrese traslado al sentenciado y a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

3.3. En el evento que el penado no cuente con defensor solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

NI 32377 Rad: 147 2011 01388
C/: Juan Fernández Gordillo.
D/: Abuso de confianza
A/: Avoca// apertura al tramite incidental del art. 477.
Ley 1826 de 2017.